



los vecinos, excepto los jornaleros y empleados, (se en-
 ticude esto en quanto a sus sueldos), y el Censo ó
 Padron estadístico que tiene la Ciudad, practicado en el
 año de 1714, para el Reparto de la Contribucion de Utensili-
 os, únicamente comprehende los productos de Vique-
 za por Conocimiento ó estimacion de los propietarios,
 y vecinos dedicados al Comercio, trato, y ganaderia
 que existian en aquella epoca, y es muy claro q. este
 Censo no puede servir para el Repartimiento de q. se
 trata; pues reparandolos de sus conocidas utilidades
 por la variacion ocurrida en cinco años en el
 numero y producto de los edificios y disminucion de
 traficante. Reducida, en concepto de la Comision, á
 una mitad de lo que constan en el Censo, carece este
 de la Viqueza productiva, que ha de servir de base en
 el Reparto, de los propietarios Eclesiasticos secula-
 res que disfrutaban del dno. Canonicos por todo su
 bienes, y de los Reales lo adquirido antes del
 Concordato con la S. Sede en el año de 1737: de los pro-
 ductos de la industria Rural: de los utilidades de los
 Negociantes extranjeros matriculados, que ya p.
 N. Cens. no se los considera su domicilio momentane

